

El Rey. en este respecto al primero hace presente
 el Sr. D. Rodrigo al mismo Tribunal. En el día
 quince del actual el Diputado de ley D. Pedro Ramo
 le ha mandado quitar el que se en la puerta de su
 casa, y que si fuere dentro de ella lo guardamos que
 se en de Venta y que con respeto a que se halla pendiente
 en el Tribunal de Justicia el negocio dice, que si los
 Diputados, ni los fijos executores ni el Ayuntamiento mis-
 mo pueden dar providencia ni disposición alguna de
 particular, por lo que pedio al mismo Tribunal se
 hoviese mandado que con habilitacion de las diez de la
 noche del día quince se hoviese aver a los Caballeros
 Regidores, y Diputados de ley no se perturbasen, inqui-
 rido ni materia en la porcion en que se halla, y que
 si algo tienen que decir lo espongan a dicho Tribunal
 ante quien esta radicado el conocimiento enteraudiere
 tambien a este Ayuntamiento a el primero que celebre,
 por que de lo contrario podria ser diversa la providencia
 que se causara una confucion reprochada por la ley
 por el derecho y justicia que pide: Lo que en este mes
 de la segunda providencia en el citado día de ayer
 día y seis, dando traslado al Diputado D. Fran. Ra-
 mo y que en a este como a los demas Caballeros Re-
 gidores y Diputados de ley, e' M. Ayuntamiento en el
 primero que celebre se les notoriare, para que la
 ceremonia de esto, la oposicion instaurada por
 D. Rafael Rodriguez en el Tribunal de Justicia, a
 sus acuerdos sobre el particular de que trata, para
 que haviendo su decision no se ignore en el caso alguna,
 la habilitacion del día por ser feriados: Entendido
 todo por este Ayuntamiento despues de haver conferenciado
 de lo conveniente acuerdo: Fue en quanto al primero

